

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



**ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00074- 00 DE LUIS ALBERTO FINO COY CONTRA COLPENSIONES.**

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION:** Popayán, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Hora de inicio: 1:12 p.m.

Hora de finalización: 1:38 p.m.

Numero de CD: 01

**INTERVINIENTES:**

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Apoderada de la Demandante:	LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO
Apoderado de la Demandada:	JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

Se reconoció personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. 16.736.240 de Cali (Valle del Cauca) y T.P. No. 56.392 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la C.C. 1.061'696.283 y T.P. No. 246.194 del C.S. de la J; para representar a la Entidad demandada. Art. 74-75 CGP.

Se aceptó la sustitución que se hizo a la Doctora LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, identificada con la CC 1.090'433.403 del C.S. de la J; para representar al demandante. Art. 74-75 CGP.

**DECISIONES**

**1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA**

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

**2.) REFORMA DE LA DEMANDA**

Reformo el hecho sexto de la demanda indicando que se refiere a 795 semanas, reformo el hecho séptimo, desistió del hecho octavo, desistió de la primera pretensión y reforma la segunda y tercera pretensión indicando que son 795 semanas y la cuantía de lo pretendido es \$1.308.411.

**3.) ETAPA CONCILIATORIA**

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

#### 4.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

Con la reforma de la demanda se subsana la excepción previa y se ordenó seguir con el trámite del proceso.

#### 5.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

#### 6.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de reliquidar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez del demandante **LUIS ALBERTO FINO COY** y sobre los hechos contenidos en los numerales 6 y 7, los cuales son objeto de controversia.

#### 7.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 2 a 13

PARTE DEMANDADA

Documentales: 31 a 32 y 34 a 37

Solicita expediente administrativo

DE OFICIO

La constancia del porcentaje de aportes que el Estado le subsidiaba a la pensión de la demandante.

#### 8.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda.

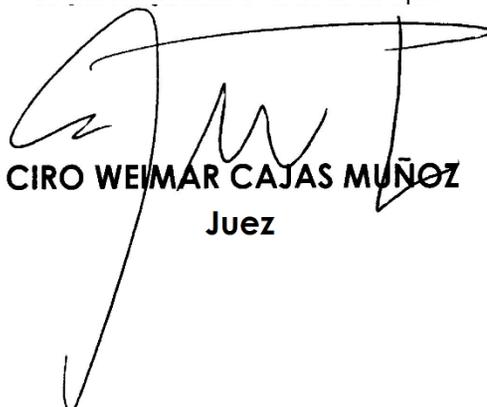
Con el fin de dar cumplimiento al decreto de pruebas:

PRIMERO: Se ordenó oficiar a COLPENSIONES, para que allegue, el expediente administrativo del demandante.

SEGUNDO: Se ordenó oficiar a COLPENSIONES y FIDUAGRARIA S.A. ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL con el fin de que alleguen, la constancia del porcentaje de aportes que el Estado le subsidiaba a la pensión del demandante **LUIS ALBERTO FINO COY**, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.194.010**

Se suspende la audiencia y hasta tanto se alleguen los mismos se señalará fecha con el fin de continuar con la presente audiencia.

8.) **NOTIFICACIÓN:** Se notifica en estrados a las partes.



**CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ**  
Juez

La secretaria



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS**

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00074- 00 DE LUIS ALBERTO FINO COY CONTRA COLPENSIONES.**

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION:** Popayán, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUDIENCIA VIRTUAL

**LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO**  
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

**JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ**  
Apoderado Demandada